



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de julio de dos mil veintidós.

Téngase en cuenta la aclaración al trabajo de partición, realizada por los profesionales del derecho que representan los intereses de los herederos reconocidos en escrito de fecha 24 de junio del presente año.

En consecuencia, se ordena compulsar copias de la presente providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal y como se dispuso en sentencia del 08 de marzo de 2022.

No accede por improcedente, a la solicitud relacionada con la cancelación de la afectación a vivienda familiar, que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-410694, para tal efecto deberá adelantarse el tramite previsto en la Ley 258 de 1996, y 854 de 2003.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAIZ

Juez.